



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA EMPRESA INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO LABORAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** denominada en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2024, con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la empresa **INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, con RUC N° 80024380-3, representado en este acto por el señor PEDRO BALOTTA RICART, con cédula de Identidad N° 422.173, en su carácter de Presidente y la Srta. LETICIA BALOTTA ARÉVALOS con cédula de Identidad N° 2.042.190, en su carácter de Directora Titular, según Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 24 de fecha 08 de abril de 2024, con domicilio sobre las calles El Trabajador esq. San Leopoldo de Mandic, de la ciudad de Asunción; en adelante denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que, el **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Que, uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, es la reintegración social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como lo prescribe el artículo 3° del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Que, el **MJ** impulsa programas para fomentar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad y generación de fuentes de empleo, en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.



Que, el Código de Ejecución Penal en el Capítulo VII establece todo lo relacionado al trabajo de las personas privadas de libertad, lo cual será objeto de estricta observancia.

Que, **LA EMPRESA** dedicada a la fabricación y comercialización de útiles escolares y de escritorio, pretende brindar oportunidades laborales a las mujeres privadas de libertad del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y, de esa manera, colaborar con el proceso de reinserción social de las mismas.

Que, ante la coincidencia de intereses entre **LAS PARTES**, es conveniente aunar esfuerzos y generar una cooperación mutua que redundará en beneficio de las personas privadas de libertad.

Por tanto, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente convenio de cooperación que se registrá bajo las siguientes:

Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre **LAS PARTES**, a los efectos de generar oportunidades laborales para las mujeres privadas de libertad del Centro Penitenciario de Mujeres «Casa del Buen Pastor» que favorezcan su desarrollo personal de manera integral, para la efectiva reinserción social.

El presente convenio permitirá que **LA EMPRESA** pueda realizar la terminación de productos de imprenta/gráfica, ocupando mano de obra penitenciaria.

Cláusula Segunda: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

El **MJ** se compromete a:

- a) Facilitar la cooperación de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", a más de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para la correcta implementación de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.
- b) Facilitar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del presente Convenio.
- c) Disponer que la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" arbitre los mecanismos necesarios para la implementación de las acciones contempladas para el desarrollo óptimo del presente Convenio.



- d) Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.
- e) Permitir el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del presente documento, previa verificación y autorización de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor".
- f) El Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" cederá un espacio y coordinará con las dependencias encargadas y la factibilidad a fin de proceder a las instalaciones y modificaciones en la infraestructura en el sector seleccionado para desarrollar las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo específico del presente convenio.
- g) Disponer que la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" otorguen carnets identificatorios a los miembros de **LA EMPRESA** para que estos sean usados durante el tiempo de permanencia en el penal.
- h) La Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" deberá garantizar la seguridad de todas las maquinas e insumos que pertenezcan a **LA EMPRESA**, ante eventuales pérdidas o destrucción ocasionadas por motines, robos u otras situaciones similares.

LA EMPRESA se compromete a:

- a) Implementar el Proyecto Laboral en el Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" teniendo como eje principal conformar un equipo de trabajo por mujeres privadas de libertad para la terminación de productos de imprenta/gráfica.
- b) Ofrecer oportunidad laboral, capacitar y emplear mano de obra de las mujeres privadas de libertad para la terminación de productos de imprenta/gráfica a ser comercializados por **LA EMPRESA**. La totalidad de los insumos y materia prima para la terminación de los productos de imprenta/gráfica deberán ser suministrados por **LA EMPRESA**.
- c) Retribuir económicamente por la producción y las tareas realizadas a las mujeres privadas de libertad que forman parte del equipo de trabajo. Los montos y horarios a pagarse, así como la forma de trabajo serán fijados entre **LAS PARTES**, en coordinación y bajo supervisión de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, con estricta observancia de la legislación laboral y de seguridad social vigente. La Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" remitirá a la Dirección



- de Bienestar y Reinserción Social, un informe conforme a lo establecido en el Código de Ejecución Penal, de las personas privadas de libertad insertadas laboralmente al grupo con copia de sus respectivos contratos.
- d) Disponer de una o más personas acordes a la necesidad, como encargada/s de coordinar las tareas y control de la producción dentro del establecimiento penitenciario. El ingreso de dicho personal deberá estar debidamente autorizado por la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor".
 - e) Poner a conocimiento de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" las normativas que regirán para las personas privadas de libertad beneficiadas con la ejecución del proyecto, como reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas.
 - f) Proveer insumos y materiales de limpieza e higiene necesarios a modo de mantener en buenas condiciones de salubridad los espacios de trabajo.
 - g) Ampliar o mejorar, según posibilidades de **LA EMPRESA**, el equipamiento del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", destinados a la terminación de productos de imprenta/gráfica para la empresa, en caso de necesidad, según aumento o diversificación de la producción. Dichas ampliaciones o mejoras deberán contar con la autorización previa de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", con conocimiento de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y cuando corresponda, se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Obras e Infraestructura del **MJ**.
 - h) Mantener una fluida comunicación con la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", con la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social.
 - i) Remitir informes de gestión de manera semestral en los meses de junio y diciembre a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, con copia a la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, sobre los avances y resultados de la implementación de las acciones contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del **MJ**.



Cláusula Tercera: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" será el responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente Convenio. Dicha dependencia deberá informar de los avances de la implementación de las actividades a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

LA EMPRESA deberá designar a uno o más de sus miembros para que sea el nexo con el **MJ**, a los efectos de la coordinación de las actividades relacionadas al presente convenio.

Cláusula Cuarta: DE LAS ADENDAS.

LAS PARTES podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente Convenio por medio de la suscripción de adendas.

Los aspectos no considerados o no expresados en este Convenio, así como otros planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.

Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad, el presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**, cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrollados según disponibilidad presupuestaria. Tampoco se generará responsabilidad económica recíproca entre instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos.

Cláusula Sexta: DE LA VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, computados desde la firma del presente documento, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda. La intención de renovar el convenio deberá expresarse por escrito por la parte interesada, con veinte (20) días hábiles de antelación.



Cláusula Séptima: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

LA EMPRESA se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

LA EMPRESA, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al **MJ** a ejercer las acciones judiciales que correspondan.

LA EMPRESA se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de **LA EMPRESA** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula novena.

Cláusula Octava: DE LA REGLAMENTACIÓN

La Dirección de Bienestar y Reinserción Social del **MJ**, será la encargada de reglamentar las cuestiones técnicas relacionadas al trabajo de las mujeres privadas de libertad.

Cláusula Novena: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.



- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Décima: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Décimo Primera: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Cooperación, suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


PEDRO BALOTTA RICART
Presidente
INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A.


RODRIGO NICORA V.
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA


LETICIA BALOTTA ARÉVALOS
Directora Titular
INDUSTRIAL GRÁFICA BR S.A.